ALCALDÍA DE GUADALAJARA DE BUGA	SECRETARIA DE CULTURA ACTA DE INICIO	GHD.CT-09-F2 Rev. No: 1 **Fecha de Emisión:** Enero 2025 Página **1** de **1**

TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE INTERÉS PUBLICO
NÚMERO DE CONTRATO	SC-2300-1518-2025
OBJETO	**APOYAR LA REALIZACION DE LA DECIMA CUARTA VERSION DE BUGA JAZZ FESTIVAL 2025 EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA**
CONTRATISTA	**FUNDACION LA CULTURA NOS MUEVE**
NIT	900.730.686-9
REPRESENTANTE LEGAL	**CLAUDIA LUCIA MENESES QUINTERO**
C.C. No	37.548.974
PLAZO	El plazo para la ejecución del contrato de interés publico será de un (1) Mes, desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, expedición del registro presupuestal del compromiso y el acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre 2025.
SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato en cuanto a su ejecución y cabal cumplimiento de acuerdo a lo pactado, Estará a cargo de la **SECRETARIA DE CULTURA MUNICIPAL o** quien ejerza sus funciones, quien ejercerá con las facultades y responsabilidades que para el efecto consagra la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes sobre la materia, manual de contratación.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2025.CEN.01.001355
REGISTRO PRESUPUESTAL	2025.CEN.01.002705
VALOR	El valor total del presente contrato es la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/Cte.**
FORMA DE PAGO	El Municipio entregará para la ejecución del contrato de interés público el valor de su aporte en DOS (2) desembolsos determinados así; PRIMER DESEMBOLSO equivalente al 50% del valor aportado por el municipio, a la firma del acta de inicio previa presentación de la factura electrónica, seguridad social integral del mes reportado o el equivalente al certificado de parafiscales y presentación de cronograma de actividades. UN SEGUNDO DESEMBOLSO equivalente al restante del 50% del valor aportado por el municipio se hará a la ejecución total del contrato previa presentación de la factura electrónica y seguridad social del mes reportado o el equivalente al certificado de parafiscales, informe financiero y de actividades realizadas. Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado. Es claro que en cada uno de los pagos se harán por parte de la entidad los descuentos establecidos en la Ley. Cuenta de cobro, evidencias de ejecución e informe de ejecución, deberán ser cargados a la plataforma transaccional SECOP 2. Cuando sea aplicable, en virtud de la resolución Dian 000042 del 5 de mayo de 2020 "la cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica" todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de IVA, sea un contrato o un convenio. Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de IVA o si el total de contratos suscritos acumulados supera las 3.500 UVT. Será obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o servicios discriminando el IVA en caso que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co Los pagos se efectuarán teniendo en cuenta el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Es claro que en cada uno de los pagos se harán por parte de la entidad los descuentos establecidos en la Ley

En constancia se firma en Guadalajara de Buga, a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025)

Supervisor;

SARA COLORADO MOLINA
SECRETARIA DE CULTURA

Acepta;

R/L: CLAUDIA LUCIA MENESES QUINTERO
FUNDACION LA CULTURA NOS MUEVE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Erika Viviana Durango	Contratista - Secretaria de Cultura	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			